



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 17 de marzo de 2017

INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00445/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00018/CJEE/IP/2017
TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

C. COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

En atención al Recurso de Revisión **00445/INFOEM/IP/RR/2017** de fecha veintitrés de febrero del año en curso, ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Información a la solicitud de información pública **00018/CJEE/IP/2017** de fecha 08 de febrero de 2017, la que a la letra dice:

"SOLICITO VÍA SAIMEX TODOS LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA LEGISLATURA, DEL PERIODO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LA FECHA, ACLARANDO QUE SE SOLICITAN LOS DECRETOS ORIGINALES Y NO LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", YA QUE SE PRETENDE VERIFICAR LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE VALIDAN DICHOS DECRETOS DE LA LEGISLATURA, TAL Y COMO LO SEÑALA LA Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en sus artículos 22 y 23."

La cual una vez analizada fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio CJ/UIPPE/130/2017.

Posteriormente en el oficio número CJ/UIPPE/204/2017 de fecha 01 de marzo del año en curso, que esta Unidad de Transparencia remite al solicitante se le hace del conocimiento lo siguiente:

"Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio CJ/UIPPE/130/2017 y a través del oficio CJ/DLyPOGG/0220/2017 informa a usted: que con base en diversos criterios jurisprudenciales, la promulgación es la publicación formal de un acto, cuya finalidad es lograr que sea conocida por aquellos a quienes obliga, ambos términos se emplean como sinónimos, teniendo plena validez jurídica el contenido de la misma, por lo que derivado de una interpretación sistemática y funcional del marco normativo y conceptual se advierte que los ejemplares del periódico oficial surten los efectos necesarios para satisfacer la solicitud del peticionario.

*Derivado de lo anterior y privilegiando el principio de máxima publicidad la Consejería Jurídica a través del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" le hace del conocimiento que la información solicitada **se encuentra disponible de manera gratuita** en las páginas web http://legislacion.edomex.gob.mx/decretos_del_legislativo y http://legislacion.edomex.gob.mx/decretos_del_legislativo."*

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Derivado de la contestación emitida en fecha 01 de marzo del año en curso, por esta Unidad de Transparencia, y que ha sido anteriormente descrita, se presentó Recurso de Revisión en contra de la respuesta, en la cual establece que:

ACTO IMPUGNADO:

"RESPUESTA PARCIAL A MI SOLICITUD"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"EN NINGÚN SENTIDO SE DA RESPUESTA A MI SOLICITUD, YA QUE SU ARGUMENTO ES QUE PARA ELLOS LO QUE SOLICITO SI EXISTE PERO NO ME LO PUEDEN DAR YA QUE CON SOLO DECIR QUE EXISTE PARA LA UNIDAD RESPONSABLE DE ENTREGARLA SU PALABRA BASTA."

Por lo anterior, y en términos del artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de México, el Recurso de Revisión planteado por el particular cumple con los requisitos legales para su interposición.

De lo anteriormente expuesto a Usted C. Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente Informe Justificado:

Como usted podrá verificar el recurrente está tratando de confundir a usted C. Comisionada Ponente, toda vez que, establece como acto impugnado que la respuesta que esta Consejería Jurídica le dio es una respuesta parcial a su solicitud, argumentando que en ningún sentido se da respuesta y como usted podrá corroborar que este Sujeto Obligado cumplió a través del oficio CJ/UIPPE/204/2017, en entregar la información vía saimex, estableciendo en el oficio de respuesta la página http://legislacion.edomex.gob.mx/decretos_del_legislativo en la cual puede consultar y en su caso imprimir, a lo cual esta Consejería Jurídica le da la oportunidad de tener todos y cada uno de los decretos visibles en dicha página y que él solicitó, para que el decreto que le interese al recurrente en su caso lo pueda imprimir y lo obtenga sin costo alguno.

Es por ello, C. Comisionada Ponente, como usted puede corroborar la información que el recurrente solicitó, se le entrego totalmente, no como lo quiere hacer creer, dando cumplimiento en todo momento al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto a usted, C. Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente solicitó:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente ocurso.

SEGUNDO.- Anexando como pruebas de mi parte las documentales públicas.

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

TERCERO.- Tener a bien resolver con base a las pruebas y argumentos aquí formulados.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN